



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 8
Y MERCANTIL DE LEON**

C/ DEL CID, 20

76120

N.T.G.: 24089 1 0006751 /2007

Procedimiento: DILIGENCIAS PRELIMINARES 493 /2007

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES (EGEDA)

Procurador/a Sr/a. CARMEN DE LA FUENTE CONZÁLEZ

Contra D/ña. ECOLEON CONSUMIBLES INFORMATICOS,S.L

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°8 Y MERCANTIL DE LEON

Procedimiento: DPR 493/07
Demandante: EGEDA
Demandado: ECOLEON CONSUMIBLES INFORMATICOS S.L.

AUTO N° 316/07

Juez/Magistrado-Juez Sr./a :
PABLO ARRAIZA JIMENEZ

En LEON , a cuatro de julio de dos mil siete .

Dada cuenta; por recibido en este Tribunal el precedente escrito de la parte demandante, únase. Visto lo solicitado y examinados que han sido los autos, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Tribunal se admitió a trámite demanda de DILIGENCIAS PRELIMINARES 493 /2007, a instancia de ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES (EGEDA), frente a ECOLEON CONSUMIBLES INFORMATICOS S.L., no habiéndose procedido al emplazamiento y/o citación de la parte demandada.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se ha presentado escrito solicitando el archivo del procedimiento y la devolución de la caución prestada por importe de 1000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 20.2 de la L.E.C., que el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio antes de que el demandado sea emplazado para contestar a la demanda o citado para el juicio, como ocurre en el presente caso, por lo que procede dictar auto acordando el sobreseimiento, pudiendo el actor promover nuevo juicio sobre el mismo objeto.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 396.1 de la misma Ley, dispone que, cuando no sea necesario el consentimiento del demandado para el desistimiento, se impondrán al actor las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por **DESISTIDA** a la parte demandante, ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES (EGEDA), de la prosecución del presente proceso, seguido frente a ECOLEON CONSUMIBLES INFORMATICOS S.L., procediéndose al



sobreseimiento del mismo, pudiendo el actor promover otro nuevo sobre el mismo objeto. Devuélvase la caución prestada a la parte actora a cuyo fin expídase y entréguese a su representación procesal el correspondiente mandamiento de devolución por importe de mil euros.

Se imponen las costas causadas al actor.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contia esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

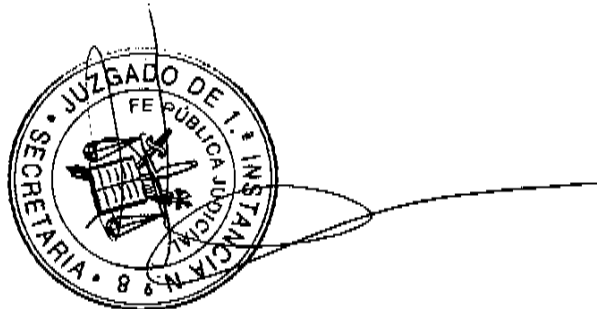
EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ,

EL/LA SECRETARIO,



para que sirva de notificación en forma a quien abajo se
dica, extendo y firmo la presente en León, a cuatro de
Julio de dos mil siete .

EL/LA SECRETARIO



SE NOTIFICA A: ECOLEON CONSUMIBLES INFORMATICOS,S.L. con
domicilio en C/ Vega de Infanzones, nº 14, 24008 LEON

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y MERCANTIL 8

DOÑA MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE GONZALEZ, Procuradora de los Tribunales y de la **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES, (EGEDA)**, según tengo acreditado en los autos de diligencias Preliminares 493/2007, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

En virtud de Auto de fecha 28 de junio de 2007, notificado a esta parte en dicha fecha, se acordó la adopción de las medidas propuestas por esta parte, en los términos establecidos en dicha resolución, señalándose para la practica de las mismas el día 9 de julio de 2007, a las 9:30 horas.

El objeto de las Diligencias Preliminares propuestas por mi mandante es determinar la cuantía del procedimiento que pretende iniciar contra **ECOLEÓN CONSUMIBLES INFORMÁTICOS S.L.** en ejercicio de las acciones relativas al derecho de compensación equitativa por copia privada regulado en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

De acuerdo a los documentos contables de la diligenciada cuya exhibición ha sido acordada, mi representada no estará en condiciones de determinar la cuantía del procedimiento, por lo que solicita el archivo de las presentes diligencias y la devolución de la caución prestada en su día.

Por lo anterior

AL JUZGADO SUPlico que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, darle trámite, y acuerde en consecuencia.

Es Justicia que pido en León, a 4 de julio de 2007



Ldo. Daniel Arjona Villanueva
Col.5625 ICAM